

HECHO ESENCIAL

Santiago, 20 de diciembre de 2012
RIG_SVS_019/2012

Señor

Fernando Coloma Correa

Superintendente de Valores y Seguros

Presente

**Ref.: Constitución sociedad FILIAL en
Perú.**

De mi consideración:

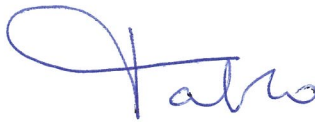
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° y del artículo 10°, ambos de la Ley 18.045 y de la Norma de Carácter General N°30 dictada por esta Superintendencia, procedo a informar a Ud. lo siguiente:

Que Rigel Seguros de Vida S.A. (en adelante la “**Sociedad**”) ha iniciado los trámites y gestiones necesarios ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la República del Perú, para la constitución de una sociedad FILIAL de la Sociedad en dicho país (en adelante la “**FILIAL**”), la cual operará en el ramo de seguros de vida y que se denominará “**Rigel Perú S.A. Compañía de Seguros de Vida**”, la que tendrá una duración indefinida, y cuyo capital inicial será de S/. 5.720.000 Nuevos Soles, equivalente a US\$ 2.230.193 aproximadamente, dividido en 5.720.000 acciones, monto que será suscrito y pagado en un 99.99% por la Sociedad. Este aporte de capital será financiado en su totalidad con recursos propios de la Sociedad. La formación de la FILIAL fue debidamente aprobada por el directorio de la Sociedad.

Esta nueva compañía FILIAL que se formará será el vehículo legal a través del cual la Sociedad incursionará en el mercado de seguros de vida de Perú.

Considerando que a la presente fecha la FILIAL no ha obtenido autorización de las autoridades peruanas para operar, y por lo mismo, no ha iniciado sus operaciones, no se cuenta actualmente con información acerca de los efectos financieros que dicha operación producirá en los resultados financieros de la Sociedad.

Le saluda muy atentamente,



Rodrigo Pablo Roa
Gerente General
Rigel Seguros de Vida S.A.